



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 163
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se crea Escuela de Nivel Primario

Decreto N° 884

Córdoba, 7 de agosto de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-088504/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Primario de Primera Categoría en Barrio La Floresta de esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población infantil perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que se ha procedido a efectuar en autos la reserva de los siguientes cargos para el establecimiento cuya creación se propicia: un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Primera, un (1) cargo de Vicedirector Escuela Primaria, doce (12) cargos de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) y cuatro (4) cargos de Maestro de Materia Especial.

Que el servicio educativo, funciona de hecho desde el 2 de marzo de 2009 en el edificio construido para tal fin y se ha impuesto al mismo el nombre de "NORMA QUARTINO" por Decreto N° 1506/2008.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1302/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000182/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. CRÉASE la Escuela de Nivel Primario de Primera Categoría en Barrio La Floresta de esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en el edificio construido para tal fin, y CONVALÍDANSE los servicios educativos brindados por la misma a partir del 2 de marzo de 2009.

Artículo 2°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 879

Córdoba, 7 de agosto de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 0111-057229/07 (Cuerpos I, II y III), del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0119/10 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del citado Ministerio, por la que se autoriza al Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE" -Nivel Superior- de esta Capital, el funcionamiento de la Carrera de "Profesorado de Nivel Primario", para el ciclo lectivo 2008, se toma conocimiento de su Planta Funcional y Representación Legal, dejándose establecido que las concesiones conferidas no significarán derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2459/10, el proveído de fecha 1° de marzo de 2012 del Área Jurídica de dicho Ministerio y el Dictamen N° 0624/2015 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0119/10 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se otorga al Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE" -Nivel Superior- de esta Capital, la autorización de funcionamiento de la Carrera de "Profesorado de Nivel Primario", para el ciclo lectivo 2008, se toma conocimiento de su Planta Funcional y Representación Legal, dejándose

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

establecido que las concesiones conferidas no significarán derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia de otorgarlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/tmDKgh>

Decreto N° 779

Córdoba, 14 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-017440/2015 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 000369/2015 se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 18 la ejecución de los trabajos correspondientes a las "Obras tendientes a dar paso en la Red Vial de Caminos de tierra afectada por precipitaciones extraordinarias, en el marco de la emergencia dispuesta por Ley Provincial N° 10.266/2015 – Decreto N° 143/2015", por la suma de Pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), para los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Punilla, Pocho, San Alberto, San Javier, Río Seco, Sobremonte, Totoral, Tulumba, Capital, Colón, Río Primero, Río Segundo, Santa María, San Justo, General San Martín, Tercero Arriba, Unión, Juárez Celman, Río Cuarto, Calamuchita, Presidente Roque Sáenz Peña, General Roca, Marcos Juárez.

Que debido al carácter inusitado de las precipitaciones extraordinarias acaecidas durante los meses de febrero y marzo del corriente año, se ocasionaron graves daños materiales en distintas localidades de la Provincia de Córdoba, provocando el bloqueo y graves deterioros en rutas, caminos, roturas y caídas de puentes, inundaciones y destrucción de zonas urbanas y rurales, afectando bienes y propiedades de personas, entre otros efectos dañinos.

Que surge de la Memoria Descriptiva elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad obrante en autos que los trabajos referidos tienen como finalidad recuperar las redes viales sin pavimentar que fueron altamente comprometidas, además de otorgar vinculación y salida inmediata a la inmensa cantidad de personas y familias que resultaron aisladas debido a los hechos descriptos.

Que la citada Dirección manifiesta que las obras serán adjudicadas al Consorcio Caminero N° 18 y por su intermedio, bajo la modalidad de Subcontratos, a los dieciocho (18) Consorcios Camineros restantes, basado en un importe ahorro administrativo, agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que de la citada documentación se desprende que el Consorcio Caminero Regional adjudicatario del contrato se obliga a ejecutar

los trabajos por sí o a través de subcontratos con los demás dieciocho (18) Consorcios Camineros, quedando expresamente determinado que dicha subcontratación no exime al adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de los Pliegos y demás documentación que integra la obra, ni crea para la Provincia obligación alguna para con el subcontratista, quien –sin embargo- estará sometido al régimen de Inspección por parte de la comitente.

Que lucen Actas de Conformidad para la adjudicación de la obra por parte del Consorcio Caminero N° 18 y para la subcontratación de los dieciocho (18) Consorcios Camineros Restantes.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/001091 para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que la contratación incoada encuadra en las previsiones del artículo 7 incisos b) y e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y artículos 2 de la Ley 6233.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los Decretos Nros. 082/2015 y 127/2015, las previsiones de la Ley N° 5901 – (T.O. Ley N° 6300) y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura bajo N° 317/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 486/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos correspondientes a las "Obras tendientes a dar paso en la Red Vial de Caminos de tierra afectada por precipitaciones extraordinarias, en el marco de la emergencia dispuesta por Ley Provincial N° 10.266/2015 – Decreto N° 143/2015", con el Consorcio Caminero Regional N° 18, por la suma de Pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) para los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Punilla, Pocho, San Alberto, San Javier, Río Seco, Sobremonte, Totoral, Tulumba, Capital, Colón, Río Primero, Río Segundo, Santa María, San Justo, General San Martín, Tercero Arriba, Unión, Juárez Celman, Río Cuarto, Calamuchita, Presidente Roque Sáenz Peña, General Roca, Marcos Juárez.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/001091.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 881

Córdoba, 7 de agosto de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-107035/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos la Resolución N° 0700/13 y su rectificatoria N° 0327/14 ambas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" de Malagueño, Departamento Santa María.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto Nro. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67 Decreto N° 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por las que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1061/15 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0700/13 y su rectificatoria N° 0327/14 emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" de Malagueño, Departamento Santa María, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/W9s8OK>

Decreto N° 878

Córdoba, 7 de agosto de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-118407/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 1010/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GRANADERO MÁRQUEZ" de la localidad de Los Eucaliptos -Departamento Río Seco-; como así también el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Haidée Azucena ACOSTA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de

la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 0880/15, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1010/14, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GRANADERO MÁRQUEZ" de la localidad de Los Eucaliptos -Departamento Río Seco-; como así también el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Haidée Azucena ACOSTA (M.I. N° 12.508.074), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/1XOrwS>

Decreto N° 643

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-015964/2011/A3 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 822/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO", suscripta el día 10 de noviembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la Empresa A.P.E. S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, al respecto, cabe consignar que si bien se encontraba originalmente prevista la obra de referencia la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de Precio instrumentado por el aludido Decreto, tal como rezaba el artículo 17 del Pliego, al encontrarse entonces vigente el sistema específico

dispuesto por Decreto N° 1747/2008 (para obras denominadas "de cobertura-obras de conservación y mejoramiento", con sistema de contratación y pago "modular"), la D.P.V. estableció este régimen como aplicable a la obra de que se trata (Art. 3°, Resolución N° 574/13).

Que no obstante, no puede soslayarse que el referido Decreto 1747/2008 fue dejado sin efecto por su similar N° 14/2015, entre otras razones, para asimilar, simplificar y unificar la metodología de redeterminación de precios por variaciones de costos para obras públicas; de esta manera cabe considerar la presentación realizada por la contratista como adhesión al sistema impuesto por el Decreto N° 1133/10 modificado por el Decreto N° 1231/10.

Que mediante Decreto N° 589/2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa A.P.E. S.A., suscribiéndose el día 6 de agosto de 2014 el contrato correspondiente.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 21,27% al mes de agosto de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 29.165.821,14, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 181.520.977,14.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de agosto de 2014; debiendo observarse que si bien del texto del Acta expresa que redetermina el 100% del faltante de ejecutar, de los cálculos acompañados surge que se ha descontado el 10% utilidad invariable referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001118 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 189/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 468/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de agosto del 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO", por la suma total de Pesos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiuno con Catorce Centavos (\$ 29.165.821,14), suscripta el día 10 de noviembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Presidente de la Empresa A.P.E. S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiuno con Catorce Centavos (\$ 29.165.821,14), con cargo al Presupuesto Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/001118.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa A.P.E. S.A., integrar el importe adicional de garantía de

cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/yoCg47>

Decreto N° 871

Córdoba, 6 de Agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 0135-029982/2014 del registro de la Dirección Provincial de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia mediante Resolución N° 0301/2014, la restitución mediante donación a favor la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo LAS PALMAS Ltda., dos (2) lotes de terreno ubicados en Barrio Las Palmas, Departamento Capital, que oportunamente ingresó al dominio del entonces Instituto Provincial de la Vivienda y aceptado por Resolución N° 1049/86.

Que el señor Presidente de la citada Cooperativa solicita la restitución de los lotes de terreno designados como Lote 3 y 4 de la Manzana 20 de una superficie de 435,50 m2 y 843,31 m2 respectivamente, oportunamente donados por dicho ente al entonces Instituto Provincial de la Vivienda, a efectos de destinarlos a la construcción de un conjunto habitacional para los asociados de la misma y de la Cooperativa Ferroviaria para la Vivienda GENERAL MANUEL BELGRANO Ltda.

Que obra en autos copia del Acta de Donación y de la Resolución N° 1049/86 por la cual el ex Instituto Provincial de la Vivienda acepta y agradece la donación efectuada por la entidad peticionante, agregándose Convenio de Restitución de los inmuebles de que se trata en virtud de que no serán afectados a la construcción de viviendas acordados.

Que surge de las constancias obrantes en autos que a la fecha se ha hecho efectiva la restitución del lote 11 de la manzana 34, tramitado en Expediente N° 0135-023869/2010, mediante donación de la ex Subsecretaría de Vivienda (actual Dirección General de Vivienda), con autorización de este Poder Ejecutivo por Decreto N° 1792/11, habiendo sido inscripto el lote a nombre de la Cooperativa, según consta en copias adjuntas en autos.

Que el Área Estudios y Proyectos informa que no existe plan de vivienda sobre los lotes a restituir.

Que habiéndose cumplimentado con la condición dispuesta por Resolución de la entonces Subsecretaría de Vivienda N° 61/2009 puede procederse a la restitución solicitada, debiendo otorgar la correspondiente intervención a la Escribanía General de Gobierno conforme las disposiciones de la Ley N° 5004.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 4°, inciso I) de la Ley N° 8558, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 409/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 642/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Vivienda

a DÓNAR a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo LAS PALMAS Ltda. dos lotes de terreno ubicados en Barrio Las Palmas, Departamento Capital, que se designan como: Lote 3 de la Manzana 20 que mide y linda: partiendo del esquinero Nor-Este con ángulo interno de 90° 00 y con un rumbo Sur-Oeste mide 26,00 mts., colindando con Calle Pública; desde este vértice con ángulo interno de 90° 00 y con rumbo Nor-Oeste mide 16,75 mts., colindando con Lote 4; desde este vértice con ángulo 90° 00 y con rumbo Nor-Este, mide 26,00 mts., colindando con Parcela 13; Domingo Santos Bocalón, Parcela 25, José Fe Bocalón y parte de parcela 24, José Fe Bocalón; y cerrando la figura dese este vértice con ángulo interno de 90° 00 y con rumbo Sur- Este mide 16,75 mts colindando con Lote 16, lo que hace una superficie total de 435,50 mts. y Lote 4 de la Manzana 20, que mide y linda: partiendo del esquinero Nor-Este con ángulo interno de 90° 00 y con rumbo Sur-Oeste mide 48,46 mts. colindando con Calle Pública; dese este vértice (punto 1) con ángulo interno de 84° 09 y con rumbo Nor-Oeste mide 19,91 mts., colindando con Avenida Don Bosco; dese este vértice (punto I) con ángulo de 90° 00 y con rumbo Nor-Este mide 29,96 mts., colindando con Parcela 4, Domingo Santos Bocalón; dese este vértice (punto H) con ángulo interno de 185° 51' y con rumbo Norte-Este mide 16,63 mts., colindando con Parcela 23, Estela Aurora Bocalon de Petterson y con parte de Parcela 24 José Fe Bocalon; y cerrando la figura desde este vértice con ángulo interno de 90° 00 y con rumbo Sur-Este mide 16,75 mts., colindando con Lote 3, lo que hace una superficie total de 843,31 m2.; inscripto en el Registro General de la Provincia a las Matrículas Nros: 1387098 y N° 1387099 respectivamente, Departamento Capital (11) a nombre de la entonces Dirección Provincial de la Vivienda, constando en ambas que en la nomenclatura catastral no corresponde la designación de "P.H. 1".

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción del inmueble referido, en los términos del artículo 1810 del Código Civil, en el Registro General de la Provincia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, pase a la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 641

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016120/2012/A13 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 228/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO DE LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 6 de marzo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en

las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 25° del Pliego Particular de Condiciones y artículo 3° del Pliego Complementario de Condiciones.

Que por Decreto N° 695/2013, se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa ARC S.R.L., firmándose como consecuencia de ello, con fecha 1° de agosto de 2013, el respectivo Contrato de Obra y por Decretos Nros. 764/2014 y 1502/2014 se aprobaron las Actas Acuerdos de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la primera a tercera Variación de Costos.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 10,57% al mes de setiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 474.068,24, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% de anticipo financiero, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 9.572.128,88.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de setiembre de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000793 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 245/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 467/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO DE LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho con Veinticuatro Centavos (\$ 474.068,24), suscripta el día 6 de marzo de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Ocho con Veinticuatro Centavos (\$ 474.068,24), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0437 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000793.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provin-

cial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/ruDL0S>

Decreto N° 426

Córdoba, 13 de Mayo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-000893/2012/R4 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 522/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondientes al mes de enero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 4 de junio de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 620 de fecha 20 de mayo de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa INGECO S.R.L., suscribiéndose el día 1 de agosto de 2013 el contrato correspondiente y labrándose con la misma fecha el Acta de Replanteo de la Obra.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en el mes de enero de 2014 (7,78%). Todo ello resulta en un monto a imputar de \$ 264.804,21, con un costo en el módulo de \$ 2.188,53; importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados. Así, el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 6.081.813,19.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificadorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costos correspondiente al mes de enero de 2014.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/001088 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/

2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 335/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000626/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondientes al mes de enero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓN NALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA D – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Con Veintiún Centavos (\$ 264.804,21), suscripta con fecha 4 de junio de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa INGECO S.R.L., Ingeniero Carlos Alberto DOTTORI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Con Veintiún Centavos (\$ 264.804,21), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001088.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INGECO S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/SzYWzu>

Decreto N° 864

Córdoba, 6 de Agosto de 2015

VISTO: El expediente 0045-017502/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma JORDAN JULIO DAMIAN, por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes

en tareas de relleno y restauración de calzada con aporte de material granular en caminos de la localidad de El Manzano, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desastados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, computo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma JORDAN JULIO DAMIAN.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose las Facturas C Nros. 0002-00000001, 0002-00000002, 0002-00000003, 0002-00000005 y 0002-00000006 de la referida contratista (CUIT N° 20314169221), por las sumas de \$82.500, \$57.500, \$68.200, \$33.750 y \$57.500 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000751 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por el Decreto N° 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 332/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 586/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en las localidades de El Manzano, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma JORDAN JULIO DAMIAN (CUIT N° 20314169221), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 299.450), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de las Facturas C Nros. 0002-00000001, 0002-00000002, 0002-00000003, 0002-00000005 y 0002-00000006, las que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 299.450), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000751.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/TkFKf5>

Decreto N° 865

Córdoba, 6 de Agosto de 2015

VISTO: El expediente 0045-017410/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma TONALE S.R.L., por la ejecución de los trabajos de emergencia consistentes en tareas de relleno y restauración de calzada con aporte de material granular de cantera, humectación, compactado y perfilado final mecánico, en caminos de la localidad de Villa Allende- Camino al Pan de Azúcar-, como consecuencia de las inundaciones por la inusual crecida de los ríos en las Sierras Chicas durante los días 14 y 15 de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desastados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica para la realización de tareas encargándose los mismos a la firma TONALE S.R.L..

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose la Factura B N° 0002-00000007 por la suma de \$ 155.364 de la referida contratista (CUIT N° 307142407745), siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de \$155.364,00, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000759 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con

el N° 352/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 604/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en caminos de la localidad de Villa Allende- Camino al Pan de Azúcar, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, efectuados por la firma TONALE S.R.L., (CUIT N° 30714240745), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$155.364,00), adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0002-00000007 de fecha 20 de mayo de 2015, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$155.364,00) con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000759.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines de afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, y los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/T5ou48>

CAMARA

CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO: CIENTO VEINTIOCHO.- En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecinueve días del mes de agosto de Dos mil quince.

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Lista de Síndicos cuatrienio 2016/2020, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 2415765, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario n° 958 Serie A, del año 2008 conforme a su antecedente Acuerdo Reglamentario 303 Seria A del año 1995.

Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el periodo 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excma. Cámara. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q. la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un periodo en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la pagina web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Capital, que se determina a partir del primero de septiembre del año dos mil quince y hasta el primero de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione. IV) La fecha de sorteo se realizará el día 1/12/2015 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal por mayoría concordante

RESUELVE:

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia

Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

2) Establecer que para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -CATEGORÍA "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos.

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del primero de septiembre del año en curso y hasta el primero de octubre del año dos mil quince. Debiendo ser entregadas a Esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 1/12/2015 o día hábil siguiente.

Protocolícese y hágase saber la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.; publicar en el diario "Comercio y Justicia", oficiándose a tal fin; solicítese la incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba.

DRA. GRACIELA DEL CARMEN FILIBERTI
VOCAL

DR. LUIS MARIO SOSA (H)
VOCAL

RAFAEL MENESES
SECRETARIO

5 días - 01/09/2015 - BOE

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE

Resolución N° 125

Córdoba, 28 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-000614/2015 en el cual se propicia la transferencia a la Municipalidad de Córdoba en concepto de anticipo correspondiente al II Semestre de 2015, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social (BOS).

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones, nota suscripta por la Sra. Directora General de Administración, mediante la cual se solicita autorización para efectuar el anticipo de fondos correspondiente al período comprendido entre los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 (II Semestre de 2015) destinado a la Municipalidad de Córdoba, en virtud del "Programa Boleto Obrero Social (BOS)"

creado por Decreto N° 272/2015.

Que por Resolución N° 065/2015 de esta Secretaría de Transporte se dispuso la transferencia de Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Diecinueve Centavos (\$561.661,19) a la Municipalidad de Córdoba, como anticipo del mes de mayo de 2015.

Que por Resolución N° 098/2015 de esta Secretaría de Transporte se autorizó la transferencia de Pesos Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Nueve Centavos (\$517.830,59) a la misma Municipalidad, como adelanto a cuenta del mes de junio de 2015.

Que en virtud del informe elaborado por la firma Atos IT Solutions and Services S.A., concesionaria de la Municipalidad de Córdoba del sistema prepago de boletos, se confeccionó un detalle de los consumos reales en el mes de junio de 2015, discriminado por períodos semanales, por tarifas y empresas prestatarias, lo cual arrojó como resultado una suma de Pesos Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Ochenta y Cinco Centavos (\$809.881,85).

Que a partir de dicha información, la Dirección General de Administración determinó el importe que corresponde anticipar al Municipio Capitalino para el II Semestre del año 2015 y en base a ello se realizó una proyección estimativa que se extiende hasta completar el período.

Que atento la información proporcionada, los consumos efectivamente realizados en el período Mayo y Junio de 2015 y habiéndose efectuado las transferencias correspondientes a partir de lo dispuesto por Resoluciones N° 065/2015 y 098/2015 de esta Secretaría de Transporte, corresponde realizar los ajustes pertinentes al anticipo del II Semestre de 2015, girando a la Municipalidad de Córdoba la suma total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con Diez Centavos (\$4.859.291,10).

Que consta en autos, copia de la presentación efectuada por la Municipalidad de Córdoba en la cual se adjunta el informe elaborado por la firma Atos IT Solutions and Services S.A.

Que se incorpora documento contable -Orden de Compra N° 2015/000731, correspondiente al ejercicio 2015, debidamente

autorizado por la Sra. Directora General de Administración; imputando la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con Diez Centavos (\$4.859.291,10) al Programa 603-000, Partidas 6.06.05.00 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del PV, a los fines de atender la erogación que lo propiciado implica.

Que lo propiciado encuentra sustento legal en lo previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 652/2015 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se faculta al Sr. Secretario de Transporte a realizar transferencias y otorgar subsidios destinados a Municipios y Comunas de la Provincia y empresas prestatarias de servicios de transporte automotor de pasajeros, hasta un Índice Máximo de Seiscientos Cincuenta (650) conforme el valor asignado por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para las contrataciones previstas en la Ley N° 10.155, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Programa "Boleto Obrero Social".

Que en virtud de lo expuesto y ante la necesidad de dar continuidad al Beneficio, corresponde disponer la transferencia a la Municipalidad de Córdoba de la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con Diez Centavos (\$4.859.291,10) estimado en concepto de anticipo por el II Semestre de 2015 (meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015), y autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los ajustes necesarios que se correspondan al valor real y actualizado de los beneficios efectivamente otorgados.

Por ello, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1387/2013 ratificado Ley N° 10.185, Ley N° 10.155, Decreto N° 272/2015, Decreto N° 652/2015, Resolución N° 017/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Resolución N° 079/2014 del Ministerio de Finanzas y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0443/2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE la transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.859.291,10) al Fondo de Transporte para Administrar lo recaudado por el Sistema de Venta y Recarga de Transporte Urbano de la Ciudad de Córdoba, administrado por la firma ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A. -C.U.I.T. N° 30603886123 por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, en concepto de anticipo del II Semestre de 2015 en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Obrero Social; sujeto a la oportuna rendición de cuentas.

Artículo 2°.- IMPÚTESE el egreso por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$4.859.291,10) al Programa 603-000 - Partidas 6.06.05.00 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Transporte, en su Documento Contable - Orden de Compra N° 2015/000731, correspondiente al Ejercicio 2015, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 3°.- AUTORÍCESE a la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Transporte a efectuar, conforme al valor real y actualizado de los beneficios efectivamente otorgados, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de ajustar las estimaciones a la real ejecución del programa.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 245

Córdoba, 24 de Agosto de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalaforon para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Trabajo, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en

ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, nominados en el Anexo I, el que compuesto de 01 fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II que de 04 fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Trabajo.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

ADRIÁN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO

ANEXO

<http://goo.gl/ZmEflB>

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 553

Córdoba, 24 de Agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalaforon para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Personal Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Gobierno y Seguridad, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II que de compuesto de treinta y ocho (38) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD.

ANEXO

<http://goo.gl/Xk2YNI>

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 1077**

Córdoba, 28 de noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002427/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 15 de Julio de 2014 presentada por la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra: "READECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA en el HOSPITAL Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Uruguay N° 537 – HUINCA RENANCO – Dpto. General Roca – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/22, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 223/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/07/2014 y replanteándose la misma el día 10/09/14;

Que a fs. 24, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 26/31, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 7,5895% y luego al mes de JUNIO/2014 13,1704%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2014, con un porcentaje del 6,83%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2013). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 con un porcentaje del 11,85% utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Marzo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 252.617,50.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.548.516,62.- Afs. 32 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 33, mediante Dictamen N° 896/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 26/31 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 34/37 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L., con fecha 29/10/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos,

correspondiente a los meses de MARZO/2014 y JUNIO/2014, de la obra: "READECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA en el HOSPITAL Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Uruguay N° 537 – HUINCA RENANCO – Dpto. General Roca – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L., obrante a fs. 34/37 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 252.617,50.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002361 (fs. 41) – Programa 506-004 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro año 2015..... \$ 252.617,50.-

ARTICULO 3º. PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/kyJGJE>

Resolución N° 1078

Córdoba, 28 de noviembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002935/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 4, mediante Nota de fecha 29 de Septiembre de 2014 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "Ejecución de solados, instalación sanitaria y fijación de tabiques a estructura principal en el I.P.E.M. N° 296 AMANICIO WILLIAMS, ubicado en calle Atilio Cattaneo esq. Yerba Buena – B° Villa Unión y Reconstrucción de mamposterías y reparación de cubiertas de techo planas en el JARDÍN DE INFANTES MANUEL EDUARDO PEREZ BULNES, ubicado en calle Barrientos esq. Formosa – B° Las Violetas, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/35, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 611/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 18/09/2014 y replanteándose la misma el día 19/09/14;

Que a fs. 37, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, detallando que el avance de obra a Septiembre/2014 es del 39,69%;

Que a fs. 39/43, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 del 7,5350%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014, con un porcentaje del 6,78%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Mayo/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 112.144,92.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.765.830,26.- A fs. 44 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 45, mediante Dictamen N° 941/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 39/43 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 46/48 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 06/11/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2014, de la obra: "Ejecución de solados, instalación sanitaria y fijación de tabiques a estructura principal en el I.P.E.M. N° 296 AMANICIO WILLIAMS, ubicado en calle Atilio Cattaneo esq. Yerba Buena – B° Villa Unión y Reconstrucción de mamposterías y reparación de cubiertas de techo planas en el JARDÍN DE INFANTES MANUEL EDUARDO PEREZ BULNES, ubicado en calle Barrientos esq. Formosa – B° Las Violetas, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 46/48 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 112.144,92.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002362 (fs. 52) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro - 2015.....\$ 112.144,92.-

ARTICULO 3º. PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón

el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/OmxxmQm>

Resolución N° 1111

Córdoba, 12 de diciembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002504/2013 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 11 de septiembre de 2014 presentada por la Empresa Unipersonal OLMEDO DIEGO ORLANDO, contratista de la obra: "PINTURA Y REPARACIONES GENERALES en la ESCUELA 25 DE MAYO, ubicada en calle Congreso N° 235 – B° Centro – DESPEÑADEROS – Departamento Santa María", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/26, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 440/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 06/08/2014 y replanteándose la misma el día 18/08/14;

Que a fs. 27, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 27/34, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de ABRIL/2014 del 8,8844% y luego al mes de JUNIO/2014 7,6417%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de Abril/2014, con un porcentaje del 8,00%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/13). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 con un porcentaje del 6,88%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Abril/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 151.610,15.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.134.593,67.- A fs. 35 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 955/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 29/34 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 44/47 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal OLMEDO DIEGO ORLANDO, con fecha 12/11/2014;
ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de ABRIL/2014 y JUNIO/2014, de la obra: "PINTURA Y REPARACIONES GENERALES en la ESCUELA 25 DE MAYO, ubicada en calle Congreso N° 235 – B° Centro – DESPEÑADEROS – Departamento Santa María", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal OLMEDO DIEGO ORLANDO, obrante a fs. 44/47 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON QUINCE CENTAVOS (\$ 151.610,15.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002409 (fs. 51) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro 2015.....\$ 151.610,15.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/y4iJAq>

Resolución N° 1166

Córdoba, 29 de diciembre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002829/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 06 de Octubre de 2014 presentada por la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, contratista de la obra: "Limpieza y desobstrucción de desagües pluviales y bocas de acceso, reparación de cielorrasos, reacondicionamiento de la instalación eléctrica, sanitaria (ejecución de nuevo pozo absorbente) y ejecución de cerco perimetral y portón de acceso en el I.P.E.M. N° 157 PRESIDENTE SARMIENTO, ubicado en calle Palemón Carranza N° 940 – COSQUIN – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/23, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 510/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/08/2014 y replanteándose la misma el día 15/09/2014;

Que a fs. 26/29, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo

dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 del 8,09%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014, con un porcentaje del 7,28%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Mayo/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 44.543,64, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 656.392,38.- A fs. 30 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 32, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, detallando un avance de obra a Octubre/2014 del 100%;

Que a fs. 33, mediante Dictamen N° 1042/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 26/29 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y el Decreto 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 34/36 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ ZORRILLA, con fecha 03/12/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2014, de la obra: "Limpieza y desobstrucción de desagües pluviales y bocas de acceso, reparación de cielorrasos, reacondicionamiento de la instalación eléctrica, sanitaria (ejecución de nuevo pozo absorbente) y ejecución de cerco perimetral y portón de acceso en el I.P.E.M. N° 157 PRESIDENTE SARMIENTO, ubicado en calle Palemón Carranza N° 940 – COSQUIN – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ ZORRILLA obrante a fs. 34/36, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.543,64.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforma las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002501 (fs. 39) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro AÑO 2015.....\$44.543,64.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/sxG929>